411

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 AGO 2023
Proceso N° 2020-00122

Revisadas las diligencias y las documentales que anteceden, se dispone lo siguiente:

1. Téngase en cuenta que la curadora *ad litem* designada para la representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de MARÍA SUSANA RAMÍREZ GONZÁLEZ,** se notificó de conformidad con el acta de notificación personal obrante en el expediente (fl. 388), y dentro del término legal allegó contestación a la demanda, sin formular excepción alguna (fl. 390 al 392).

2. Así las cosas, y como quiera que no se formularon excepciones no hay lugar a correr traslado del escrito. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que la demandante manifiesta no conocer el contenido de la contestación aludida, por Secretaría, remítase copia del expediente digital o link al correo electrónico procesos.eeb@ingicat.com.

3. Se previene a las partes que deben dar cumplimiento a lo señalado en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

4. Una vez ejecutoriada la presente determinación, ingrésese nuevamente al despacho para disponer sobre el asunto, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del art. 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015 y el art. 31 de la Ley 56 de1981.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 050
Fecha 14 AGO 2023
El Secretario(a),